

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 292/2023
ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Escrito de Paula Ramírez Höhne, quien se ostenta como Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	926-SEPJF

Documental recibida el diecisiete de abril de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en contra de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del Congreso del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Jalisco, en la que impugna lo siguiente:

“IV. Acto cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

El procedimiento de aprobación y la publicación del ‘DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral’, dado a conocer el dos de marzo de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación, así como los artículos ordinarios y transitorios que lo conforman.

También se reclaman de forma específica los artículos cuya inconstitucionalidad se cuestiona a lo largo de la presente demanda.”.

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 292/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro**

***** para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 261/2023, 281/2023, 282/2023, 285/2023, 287/2023 y 291/2023**, así como con las **acciones de inconstitucionalidad 71/2023, 75/2023, 86/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023**. Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo**.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA. 1

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:22:56Z / 02/05/2023T11:22:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d8 47 95 54 18 fe 4d 57 1c 3e b6 fc ee 4f 36 45 44 df 67 3d 70 68 44 d4 98 69 f0 97 81 ce bf bd ec 39 df 2e 50 e2 0c 19 aa b5 7e 8f e8 ac 9b 8f ee 2e 41 79 be 1e 10 5e 2a 2d e9 48 db a8 ec 88 bf 97 7e 17 c2 ca 03 cc 2c f5 da 9e 92 c9 10 92 5d b1 66 11 cd e2 2b 9d 51 08 97 d5 c9 f9 80 12 ed 13 db 15 39 10 be b0 20 0d 5d 24 cd 3d dc ac c0 ce 2d a9 7b 33 de 52 24 04 46 88 a0 72 44 13 37 8a d2 4a 4f 26 ed 33 fe ef bd 0d c9 c8 62 a7 51 f6 6a 98 11 3b 14 63 45 3e 49 a8 59 f2 17 ae 3b 6a a6 98 d0 18 90 ca ac bd 6b 13 6c 32 f8 25 68 6c 0f d1 1d fb 5a b9 36 5f 09 77 bf f7 d4 83 79 17 c7 e2 9b 94 da 31 8d df 8a da b5 59 8b 10 cf 44 08 11 15 04 90 8c 05 aa ed f0 3f 2a ee b9 a3 ac a2 71 0f 1d 1e 90 11 8a e5 52 51 73 14 ca 4b c6 2c 9a ae 49 12 66 8f 2b 12 b1 7a 2b 10 8f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:22:56Z / 02/05/2023T11:22:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:22:56Z / 02/05/2023T11:22:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5744455			
	Datos estampillados	FA2DE028A2CEA0C585753A372581EF3E782E925FE5CC04744D3C1377A948923E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:34Z / 24/04/2023T20:12:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 6b e4 0f 3b f2 76 f7 04 d0 dd 2e 51 1b 69 37 28 14 d0 0b 65 4f 15 64 8f 71 2d c5 11 ad 51 31 9f 39 7e 37 44 34 91 2a 19 ae 62 53 ec 19 44 3d a3 e0 db 03 12 5a 19 8e 4e 94 fa 5a e1 25 02 25 92 6b 8a eé 8b 08 f6 4c 99 98 c5 ca c7 81 49 d5 3d 00 99 85 24 4f a2 11 9b ff 6a 09 8f 47 52 4f 26 9f 9c 5a 2b 57 fe 43 c5 d1 59 09 1a 25 8f 07 b4 8c 6e 4c 2c f0 95 49 cb 13 62 f1 86 41 ed d7 b7 1f c1 5d 78 c6 aa 68 1f 9e 76 fe d4 77 80 ae 5b 44 4a c3 ae ad 53 22 33 9b 83 c4 e8 2a a4 9e c2 db b7 f7 98 2e 62 77 f6 ce 3b 4c b7 98 ce 7c ec 4c df 8b 07 76 5e 32 9b c4 77 79 3f 57 3b 9f e9 bf 27 58 e2 7d df 4a 66 3c 2b 4e a4 5f 60 64 a0 2b 41 ff 39 cd d5 88 51 8d 33 92 23 40 23 f6 7a d5 54 60 17 06 56 88 06 bf c7 f1 bd e7 82 38 68 58 dc 3a e9 db 10 a7 96 57 1b 17 20 17 f2 69			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:34Z / 24/04/2023T20:12:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:34Z / 24/04/2023T20:12:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722920			
	Datos estampillados	6DDA75550699C2846E8562B36684CC708AF7756F7A5D71729DC7053811B771C0			